

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 003
02 de marzo de 2020**

Por medio del cual se regula los Estímulos, Reconocimientos y Distinciones para Empleados, Profesores, Estudiantes, Egresados y Comunidad en General en la Institución.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en uso de sus funciones y facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "Garantiza la autonomía universitaria" para darse sus propios Estatutos y reglamentos, en materia académica y administrativa.
2. La Ley 30 de 1992 reconoce la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y les otorga autonomía para determinar su campo de acción, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. El Artículo 118 de la Ley 30 establece que "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario."
4. El Decreto 1075 de 2015 dentro de las condiciones de calidad de carácter Institucional establece: "... **5. Bienestar Universitario. La organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.**"



5. El literal n, del artículo 28 del Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior: “Velar porque la buena marcha, el desarrollo y la gestión de la Institución estén acordes con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.”
6. El Consejo Superior mediante Acuerdo N° 007 del 11 de febrero de 2016, “...aprueba el nuevo Modelo de Bienestar Institucional.”
7. El Consejo Nacional de Acreditación establece los LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE PREGRADO y define en la Característica No. 12. Estímulos a la docencia, investigación, creación artística y cultural, extensión o proyección social y a la cooperación internacional y la Característica No. 37. Impacto de los egresados en el medio social y académico.
8. El Consejo Superior mediante el Acuerdo N.° 007 del 7 de noviembre de 2019, modifica el Acuerdo N.° 005 del 13 de octubre de 2017, del 13 de septiembre de 2012 del Consejo Superior, “Por el cual se oficializa el día clásico de la Institución, y se dictan normas que reglamentan los Estímulos, Reconocimientos y Distinciones para Empleados, Profesores, Estudiantes, Egresados y Comunidad en General en la Fundación.” y se dictan otras disposiciones.”
9. El contexto social es cambiante, se hace necesario actualizar la normativa, en aras de Estimular, Reconocer y Distinguir a miembros de la comunidad Universitaria.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debidamente facultado,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Regular los Estímulos, Reconocimientos y Distinciones para Empleados, Profesores, Estudiantes, Egresados y Comunidad en General en la Institución.

ARTÍCULO 2. Establecer el 6 de abril, como el día Clásico de la Institución **“Día de las Américas”**, fecha en la cual se celebrará la constitución de la Institución.



PARÁGRAFO. Cada año, para la celebración del día clásico de la Institución, el Rector, mediante Resolución Rectoral fijará la fecha y programación para conmemorar dicha efeméride.

ARTÍCULO 3. Periodicidad de la ceremonia, Reconocimientos y Distinciones. Las Distinciones y Reconocimientos se realizarán de acuerdo a los siguientes públicos:

- a. Profesores y estudiantes, cada seis (6) meses.
- b. Empleados, una vez al año.
- c. Egresados, en la categoría de emprendimiento serán reconocidos cada anualidad en el marco del día clásico de la institución, y en la categoría de investigación se hará cada semestre.

PARÁGRAFO 1. Los Reconocimientos y Distinciones que trata el literal a. del presente artículo que correspondan al primer semestre de cada anualidad, se realizarán con relación al periodo académico inmediatamente anterior, en el marco de la celebración del día clásico de la Institución. Los reconocimientos y distinciones correspondientes al segundo semestre de cada anualidad se fijarán por Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 2. Los Reconocimientos y Distinciones que trata el literal b. se realizará en el marco del encuentro corporativo.

ARTÍCULO 4. Comité de Estímulos y Reconocimientos. Se ratifica el Comité de Estímulos y Reconocimientos, el cual queda constituido de la siguiente manera:

- a. El Director (a) de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado.
- c. El (La) Director (a) de Gestión Humana.
- d. El (La) Director (a) de Comunicaciones y Mercadeo, quien hará las veces de secretario.
- e. El Director ejecutivo.
- f. El (La) Coordinador (a) de Bienestar, Sede Pereira.
- g. El (La) Coordinador (a) de comunicaciones, Sede Pereira).

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité. El Comité de Estímulos y Reconocimientos tendrán las siguientes funciones:



- a. Analizar la información de estudiantes, profesores, egresados, empleados y comunidad en general que cumplan con las condiciones requeridas para ser merecedores de estímulos, reconocimientos y distinciones.
- b. Proponer al Rector de la Institución los estímulos, reconocimientos y distinciones que se entregarán en cada semestre.
- c. Analizar los casos excepcionales en cuanto al otorgamiento de estímulos, reconocimientos o distinciones no contempladas en el presente acuerdo, para que sean aprobados por el Rector.

PARÁGRAFO. El Comité de Estímulos y Reconocimientos se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el presidente.

ARTÍCULO 6. Aprobación de estímulos, reconocimientos y distinciones. Corresponde al Rector de la Institución aprobar mediante Resolución Rectoral los estímulos, reconocimientos y distinciones.

ARTÍCULO 7. Tipo de estímulos. Los tipos estímulos que existen en la Institución son: Becas, Reconocimientos y Distinciones.

ARTÍCULO 8. Becas. Es un porcentaje que se aplica sobre el valor de la matrícula de un programa de pregrado en la Institución para los Empleados, Profesores, Estudiantes y Egresados de la Institución, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Las Becas se clasifican según su tipo de la siguiente manera:

- a. **Beca para empleados y profesores.** Este beneficio aplicará para los programas de pregrado que ofrece la Institución en las modalidades presencial y distancia. Se concederá un porcentaje sobre el valor de la matrícula a los empleados y profesores según el tipo de vinculación existente para los programas académicos presenciales y distancia (tecnológicos y profesionales).

Tipo de vinculación del empleado / profesor	% de beca para el empleado y profesor
Tiempo Completo	50 %
Tres Cuartos de Tiempo	35 %
Medio Tiempo	35 %
Por Obra o Labor	15 %
Por Prestación de Servicios	15 %



Para tener derecho a esta beca el empleado o profesor beneficiado debe ser admitido en la Institución y mantener un promedio acumulado semestral de 3.8. La beca se concederá mientras el empleado o profesor tenga vínculo laboral con un mínimo seis (6) meses.

PARÁGRAFO. Se faculta al Rector para otorgar becas sobre el valor de las matrículas para los programas académicos de posgrado que oferte la Institución.

- b. **Becas para familiares de empleados y profesores.** Este beneficio aplicará para los programas de pregrado que ofrece la Institución en las modalidades de presencial y a distancia, y se hará extensivo a los parientes de Empleados y Profesores, en línea directa (padres o hijos), primer y segundo grado colateral (hermano y sobrinos) y compañeros permanentes (unión marital de hecho). En el caso de empleados y profesores se tendrá en cuenta el tipo de vinculación y el aval del Departamento de Gestión Humana y aplicará de la siguiente forma:

Tipo de vinculación de empleados y profesores	% beca para familiares en línea directa – compañero permanente – primer grado colateral	%beca para segundo grado colateral
Tiempo Completo	40%	20%
Medio Tiempo	25%	N/A
Tres Cuartos de Tiempo	25%	N/A

N/A: No Aplica

Se debe tener en cuenta que el porcentaje de beca asignado se reconocerá para un solo familiar en línea directa (padres o hijos), o un familiar de primero y segundo grado colateral (hermano y sobrinos), o esposo o compañero permanente (unión marital de hecho) que no tenga formación profesional. La beca se concederá mientras el empleado o profesor tenga vínculo laboral con un mínimo de 6 meses.

En todos los casos para poder acceder a las becas anteriormente expuestas el familiar beneficiado debe acreditar legalmente la condición de familiar, ser admitido en la Institución y mantener un promedio acumulado semestral de tres punto ocho (3.8).



PARÁGRAFO. Se faculta al Rector para otorgar becas sobre el valor de las matrículas para los programas académicos de posgrado que oferte la Institución.

- c. **Beca para Estudiantes Madrinas o Padrinos.** Se concederá descuento en la matrícula a los estudiantes que acompañen la movilidad entrante de estudiantes de otros países con los siguientes criterios:
1. Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por semestre cuando se tienen a cargo hasta dos (2) estudiantes entrantes.
 2. Uno y medio (1.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por semestre cuando se tienen a cargo tres (3) o más estudiantes.

Los descuentos anteriormente señalados se harán efectivos en el semestre posterior al acompañamiento de la movilidad.

- d. **Beca del Programa Monitores.** Se faculta al Rector para otorgar beca al estudiante que sean designado como monitor y cumpla con las responsabilidades establecidas en normativa y procedimientos específicos.
- e. **Beca para egresados.** Se otorgará a los egresados una beca del 20% sobre el valor de la matrícula para los programas de pregrado que ofrece la Institución en las modalidades presencial y distancia. Con relación a los programas de posgrados, se faculta al Rector para otorgar becas sobre el valor de las matrículas.
- f. **Beca para estudiantes deportistas.** El Rector otorgará becas al estudiante deportista de alto rendimiento, dando prioridad a aquellos vinculados a deportes individuales.
- g. **Beca para actividades culturales y artísticas.** Mediante Resolución Rectoral se reglamentará los criterios para las actividades culturales y artísticas.
- h. **Beca Mejor Estudiante.** Se otorgará beca Matrícula de Honor semestralmente al mejor estudiante por Programa Académico de pregrado, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil.
- i. **Beca para familiares de estudiantes.** El beneficio aplica para familiares en primer grado colateral (padres y hermanos) y la beca será de un 20%.



ARTÍCULO 9. Condiciones especiales para el otorgamiento de becas.

- a. El porcentaje de beca asignado no es acumulativo con otro tipo de beca.
- b. El porcentaje de beca asignado no constituye salario.
- c. El porcentaje de beca no cubre los programas de extensión.
- d. El porcentaje de beca asignado no aplica para otros derechos pecuniarios diferentes a la matrícula.
- e. El porcentaje de beca asignado no es vitalicio.

ARTÍCULO 10. Reconocimientos. Buscan expresar la gratitud a las personas y estimar el beneficio que han generado en la comunidad.

- a. **Reconocimiento por labor académica.** Se hará reconocimiento público, por programa académico y Sede, a los profesores con evaluación Integral, según los siguientes criterios:
 1. Haber estado en el programa respectivo como docente en dos semestres consecutivos.
 2. Que todos los cursos del docente hayan sido evaluados.
 3. Que en la evaluación de cada curso hayan participado más del 50% de los estudiantes matriculados.
 4. Obtener un resultado promedio en la evaluación integral igual o superior a 4.8.
 5. Que los grupos evaluados tengan como mínimo 5 estudiantes.

PARÁGRAFO 1. En caso de existir empate, el decano o director de programa, de manera conjunta con la Dirección de la Oficina de Gestión Académica, dirimirán el empate, debidamente justificado con los siguientes criterios:

1. Implementación de la internacionalización del currículo en los cursos.
 2. Cumplimiento de los horarios de clase.
 3. Innovación en estrategias pedagógicas.
- b. **Reconocimiento por actividades de investigación.** Se hará reconocimiento público a los empleados, profesores, estudiantes y egresados que hayan realizado contribuciones a la investigación y se encuentren categorizado en Colciencias. El Comité Central de Investigaciones deberá establecer los criterios de otorgamiento de este reconocimiento mediante Resolución Rectoral.



- c. **Reconocimiento por emprendimiento.** Se hará reconocimiento público a los miembros de la comunidad universitaria que realicen proyectos significativos de alto impacto social, los cuales serán preseleccionados por el Coordinador de Emprendimiento, bajo los siguientes criterios:
1. Su trayectoria emprendedora realza los valores de la Institución como la autonomía, el compromiso, la tolerancia, la honestidad y la determinación.
 2. Aporta desde su quehacer emprendedor al desarrollo económico, social, cultural, competitivo y ambiental de la región y el país.
 3. Promueve y potencia en otras personas la capacidad de generar procesos de emprendimiento e innovación.
 4. Contribuye a generar soluciones a las problemáticas económicas y sociales del país o región.
 5. Su liderazgo promueve cambios para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
 6. Promueve la generación de empleo de calidad contribuyendo a la superación personal y profesional de las personas.
 7. Promueve el emprendimiento dinámico basados en conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación.
- d. **Reconocimiento por años de servicio para empleados y profesores.** Se hará reconocimiento público a los empleados y profesores por cada cinco años de servicio a la Institución, así:
1. Empleados en el marco del encuentro corporativo.
 2. Profesores en el marco de la celebración del día clásico de la Institución.
- e. **Reconocimiento público y distinciones especiales.** Se hará reconocimiento público a los profesores, empleados, estudiantes, egresados y comunidad en general por, aportes y compromisos especiales de carácter material, intelectual con la Institución.



El Rector otorgará en los momentos establecidos en el artículo 3 de la presente norma, los reconocimientos públicos especiales mediante Resolución Rectoral motivada, previa presentación de los candidatos por parte del Comité de Estimulo y Reconocimientos.

El Decano o Director de Programa será quien presente al Comité de Estímulos y Reconocimiento los candidatos para reconocimiento público especial.

- f. **Título Honoris Causa.** Título honorífico que se otorga como un honor, para reconocer el mérito y la valía de una persona eminente por sus experiencias de vida y sus contribuciones en un campo específico.

El Rector otorgará en cualquier momento el Título Honoris Causa, previa aprobación del Consejo Superior.

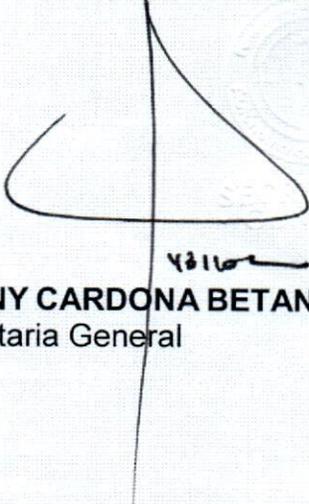
ARTÍCULO 11. El Rector podrá resolver las situaciones no contempladas o que generen dudas en la presente norma. Así como establecer reglamentación específica en razón de las características y peculiaridades de una situación en especial, mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 12. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo N.º 007 del 7 de noviembre de 2019, del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Medellín, el 2 de marzo de 2020.


ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Presidente


KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General